



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 55

(16 de noviembre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA UNIVERSIDAD PARA LA VIGENCIA 2018.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicadas a la Universidad, y el alcance de la Sentencia C-220 de 1997 emanada de la Honorable Corte Constitucional, los ajustes presupuestales de la Institución se harán mediante acuerdos del Consejo Superior.

Que en el artículo 17 numeral 8° del Acuerdo 014 de 1994, Estatuto General de la Universidad, se establece que es función del Consejo Superior aprobar el presupuesto y traslados de la Universidad, a nivel de cuentas (gastos de personal, gastos generales, transferencias, gastos de operación comercial, inversiones).

Que en el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 de noviembre 2 de 2004, en su artículo 26 "Modificaciones al Presupuesto" se estipula que "En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior, a solicitud del Rector, podrá aumentar, disminuir, trasladar, o aplazar las apropiaciones presupuestales, cuando así lo ameriten las circunstancias".

Que mediante Acuerdo 72 de diciembre 5 de 2017, el Consejo Superior aprobó el presupuesto general de la Universidad para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018 por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (\$186.177.347.402) M/CTE.

Que a través de la Ley 1869 del 21 de septiembre de 2017 se proroga y se modifica la Ley 426 de 1998 que autoriza la emisión de estampillas para la Universidad de Caldas, Universidad Nacional Sede Manizales y Universidad Tecnológica de Pereira.

Que a través de la Ordenanza número 017 de noviembre 30 de 2017 la Gobernación de Risaralda autoriza la emisión de la Estampilla UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA *HACIA EL TERCER MILENIO* de acuerdo con lo establecido en la Ley 426 de 1998, prorrogada y modificada por la Ley 1869 de 2017.

Que los recursos producto del recaudo de estampilla se deben destinar exclusivamente para los fines establecidos en el artículo 1° de la Ley 426 de 1998 el cual determina: "Se destinará para la inversión y mantenimiento en la planta física, escenario deportivo, instrumentos musicales, dotación, compra y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para desarrollar en las Universidades, nuevas tecnologías en las áreas de: Biotecnología, nuevos materiales, microelectrónica, informática, sistema de información, comunicaciones, robótica y dotación de bibliotecas, laboratorios, educación a distancia

y demás elementos y bienes de infraestructura que requieran estos centros de educación superior.

Que los recursos provenientes de la estampilla UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA *HACIA EL TERCER MILENIO* establecida en el parágrafo 1° de la Ley 1869 no fueron contemplados como ingreso en el presupuesto inicialmente aprobado por el Consejo Superior a través del Acuerdo 72 de diciembre 5 de 2017.

Que al cierre del mes de octubre fue girado a la Universidad por parte de la Gobernación de Risaralda por concepto de estampilla "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA *HACIA EL TERCER MILENIO*" la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$74.058.282) M/CTE correspondiente al recaudo del mes de agosto.

Que el Rector ha solicitado a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera realizar los trámites de adición de los recursos antes mencionados al presupuesto de la Universidad para atender los proyectos en el marco del Plan de Desarrollo Institucional y las actividades priorizadas en el "Plan de Fomento a la Calidad 2015 - 2018, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 63 del 9 de diciembre de 2015 y actualizado mediante Acuerdo 57 del 17 de octubre de 2017" las cuales deben estar alineadas con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 426 de 1998.

Que se requiere el acto administrativo que autorice adicionar el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad para la vigencia 2018.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de Ingresos de la Universidad Tecnológica de Pereira los siguientes recursos Propios de la presente vigencia:

NIVEL	CONCEPTO	APROPiación ACTUAL	ADICIÓN RECURSOS	APROPiación FINAL
3000	INGRESOS PROPIOS	95,302,468,696	74,058,282.00	95,376,526,978.00
3100	INGRESOS CORRIENTES	70,212,612,030	74,058,282.00	70,286,670,312.00
3120	NO TRIBUTARIOS	70,212,612,030	74,058,282.00	70,286,670,312.00
3121	Venta de Bienes y Servicios	14,436,050,345	0.00	14,436,050,345.00
3123	Operaciones Comerciales	50,630,823,957	0.00	50,630,823,957.00
3128	Otros Ingresos	5,145,737,728	74,058,282.00	5,219,796,010.39
3200	RECURSOS DE CAPITAL	25,089,856,666	0.00	25,089,856,666.00
3220	Crédito Interno	628,235,874	0.00	628,235,874.00
3230	Rendimientos Financieros	15,542,272,200	0.00	15,542,272,200.00
3250	Recursos del Balance	8,919,348,592	0.00	8,919,348,592.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el presupuesto de gastos de inversión de la Universidad Tecnológica de Pereira, los siguientes recursos Propios para la presente vigencia:




Programa	Subprograma	Proyecto	CONCEPTO	APROPIACIÓN ACTUAL	ADICIÓN RECURSOS	APROPIACIÓN FINAL
			C - INVERSIÓN	17,413,218,161	74,058,282,00	17,487,276,443,00
113			MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	17,413,218,161	74,058,282,00	17,487,276,443,00
113	705		EDUCACIÓN SUPERIOR	17,413,218,161	74,058,282,00	17,487,276,443,00
113	705	3	Desarrollo físico sostenible	17,413,218,161	74,058,282,00	17,487,276,443,00

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

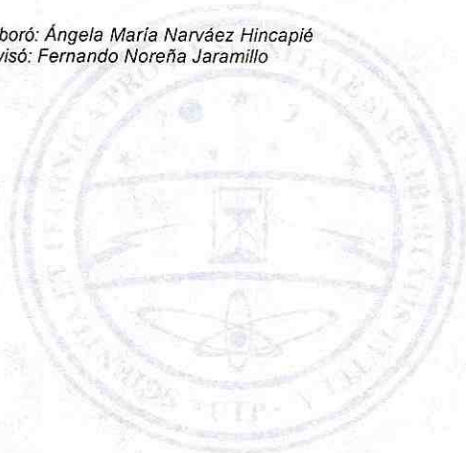
Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira, en la sesión del Consejo Superior realizada a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de 2018.


CAROLINA GUZMAN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General

Elaboró: Ángela María Narvárez Hincapié
Revisó: Fernando Noreña Jaramillo



Universidad
Tecnológica
de Pereira